



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO EL "REPPSSN", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. PATRICIA GARCIA NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEA", POR LO QUE ACUERDAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "REPPSS, a través de su representante declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, creado mediante Decreto Administrativo publicado el 01 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con atribuciones para realizar todas aquellas acciones tendientes a organizar y operar en la entidad el Sistema de Protección Social en Salud para garantizar la tutela de derechos de los beneficiarios del Sistema.
- b) Que la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, Dra. Gladiz Jaqueline Flores Herrera, acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el C. P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit".
- c) Que la Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio de Gestión, de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 7 fracción II y 13 fracciones II, IX, X y XI del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit".



SEGURO POPULAR

SYSTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL



d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave REP-150901-225 y domicilio fiscal en Avenida del Ejército número 311, de la Colonia El Tecolote, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63135.

II. El "INEA", a través de su representante declara que:

- a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 8273, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 6 de mayo de 2000, reformado por Decreto número 8664 publicado el día 22 de junio de 2005, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dicho instituto tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo, así como la formación para la vida y el trabajo con las particulares adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social.
- b) La Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, acredita su cargo con copia de su nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el C. P. Antonio Echevarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional de Estado de Nayarit, de conformidad con el artículo 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Nayarita de Educación para Adultos".
- c) Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el artículo 10 fracciones I y IX de su referido Decreto.
- d) Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: la Calle Padre Mejía número 68, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

Ambas partes se reconocen la personalidad y manifiestan su conformidad y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de afiliar a familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o cuenten con algún otro mecanismo o beneficio de previsión social en salud, ello de conformidad con las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

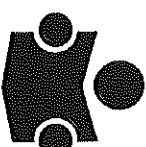
CLÁUSULAS

2



**SEGURO POPULAR**  
INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL



**PRIMERA.** De acuerdo con sus lineamientos, el “**INEA**” se obliga a detectar y encausar ante el “**REPPSSN**” para su afiliación y renovación de vigencia de derechos, a las personas y familias que cumplan con los requisitos vigentes del programa.

**SEGUNDA.** El “**REPPSSN**”, dará cumplimiento a los compromisos de este Convenio de Colaboración a través de la Dirección de Afiliación y Operación; quien cumplirá con la normatividad y políticas para que dichos beneficiarios se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud que les corresponda en razón de su domicilio, con lo cual gozarán de las acciones de protección en salud.

**TERCERA.** El “**REPPSSN**” a través de la Dirección de Afiliación y Operación, para cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración, realizará las siguientes actividades:

- a) Ofrecer capacitaciones al personal operativo y administrativo del “**INEA**” en materia de protección social en salud.
- b) Dar a conocer al “**INEA**”, las actualizaciones que realice la Comisión Nacional de Protección Social en Salud al Catálogo Universal de Servicios de Salud, así como el material normativo en materia de Protección Social en Salud.
- c) Promover y orientar al personal operativo y administrativo del “**INEA**”, sobre la promoción y difusión en materia de afiliación al Sistema de Protección Social en Salud.
- d) Dar seguimiento a las acciones que el “**INEA**” lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente Convenio.

**CUARTA.** Para la consecución de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración, el “**REPPSSN**” facilitara los recursos materiales y humanos.

**QUINTA.** Ambas partes acuerdan otorgarse todas las facilidades necesarias, a fin de que puedan cumplir con los compromisos que contraen, previstos en el clausulado del presente Convenio.



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL



**SEXTA.** El “INEA” no podrá ser considerado patrón sustituto o solidario de aquellas contrataciones que efectúe el “REPPSSN” para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, por lo que se deslinda de toda responsabilidad laboral que pudiera existir durante la vigencia del presente instrumento.

**SÉPTIMA.** La vigencia del presente Convenio, será por 1 año, computado a partir de la fecha de su firma, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes con un aviso de treinta días naturales, no obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en este momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, salvo pacto en contrario.

**OCTAVA.** En el presente Convenio, ambas partes manifiestan que no ha mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**NOVENA.** Cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, será analizada y resuelta en primer lugar por los responsables de la ejecución y si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa ante tribunales judiciales, administrativos o laborales.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del valor y consecuencias legales, se firma en dos ejemplares que contienen 5 fojas, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 21 (VEINTIUNO) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

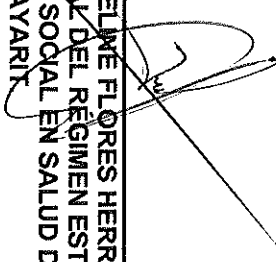


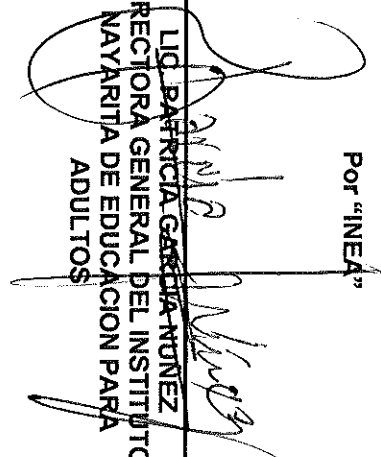
SEGURO POPULAR  
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INSTITUCIONAL



Por "REPPSS"

  
DRA. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA  
DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL  
DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE  
NAYARIT

  
LIC. PATRICIA GARCÍA NÚÑEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA  
ADULTOS

Por "INEA"

TESTIGOS

  
LIC. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ ARVIZU  
DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN.

  
LIC. LESLIE ANAHI AGUILAR CARRILLO  
ENLACE DE ALIANZAS Y PROYECTOS  
ESTRATÉGICOS

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio de Colaboración Institucional, que celebran, por una parte, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT, y por la otra EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS el día 21 (VEINTIUNO) de agosto de 2018.